



ES COPIA DEL ORIGINAL

VERIFICADO EN LA OFICINA DE VERIFICACION DE FIRMANAS

OFICINA DE VERIFICACION DE FIRMANAS

REG. CALAO 28.DIC.2023

Resolución Gerencial General Regional N° 341 -2023- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 000937-2023-GRC/OTDYA de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 021-2023-GRC de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe N° 001049-2023-GRC/GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0181-2023/MDV-GDUI de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, remitió a la Gerencia General Regional la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la fase de ejecución que comprende la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución Física del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector E, Grupo Residencial E1, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional de Callao del Departamento de Callao", con CUI N° 2599459;

Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 001903-2023-GRC/GGR, de fecha 16 de noviembre del 2023, remitió al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el proyecto de Convenio Especifico, a fin de llevar a cabo la respectiva suscripción;

Que, conforme lo solicitado por la Gerencia General Regional, mediante Oficio N° 199-2023/MDV-SG de fecha 15 de diciembre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla señaló lo siguiente: *"Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N°098-2023/MDV-CDV de 14 de diciembre de 2023; el mismo que aprueba y autoriza al titular de la entidad a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto autorizar y delegar funciones de competencia exclusiva al Gobierno Regional del Callao, para que ejecute el proyecto de inversión (...)"*;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°021-2023-GRC, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Sector E, Grupo Residencial E1, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional de Callao del Departamento de Callao" con CUI N°2599459, cuya vigencia es por un período de dos (02) años;

Que, con Informe N° 000937-2023-GRC/OTDYA de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 021-2023-GRC de fecha 18 de diciembre de 2023, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las





341

entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 021-2023-GRC de fecha 18 de diciembre de 2023;

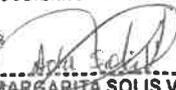
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 021-2023-GRC de fecha 18 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
793
2-8-DIC-2023



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 021 -2023-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Sra. **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, identificada con DNI N° 32277837, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

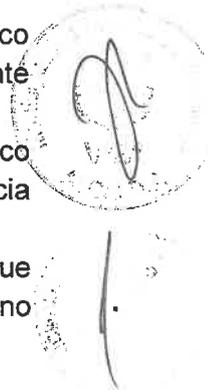
- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. "Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y sus modificatorias".
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)



COPIA DEL ORIGINAL
 VENTANILLA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 28 DIC. 2023



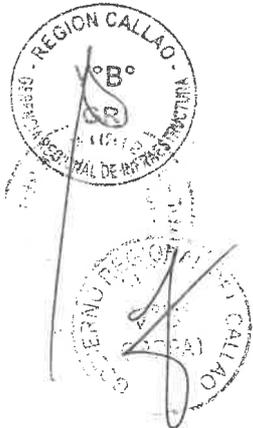
- 1.11. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N°00068 de fecha 17 de febrero de 2023 que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 del Gobierno Regional del Callao.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de (2) dos años a partir de su suscripción.
- 2.2. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de setiembre de 2022, en su artículo primero, se aprobó el Convenio N° 013-2022-GRC – Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 08 de agosto del 2022, para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR E, GRUPO RESIDENCIAL E1, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" Código de Idea N° 173563



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

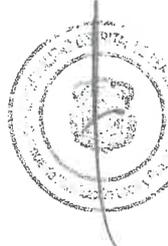
El presente convenio tiene por objeto, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado:



"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR E, GRUPO RESIDENCIAL E1, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2599459.



Para lo cual, **LA REGIÓN**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSYNA PARRA MORALES RIEGA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 993 Fecha: 28 DIC. 2023



CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública:	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL SECTOR E, GRUPO RESIDENCIAL E1, PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2599459
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión a nivel de Ficha Técnica Viable	<p>Detalle según componente:</p> <p>INFRAESTRUCTURA: S/ 9,118,387.67</p> <p>INTANGIBLES: S/ 96,534.62</p> <p>GESTION DE PROYECO S/ 233,600.00</p> <p>EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 280,043.50</p> <p>SUPERVISIÓN: S/ 468,871.90</p> <p>LIQUIDACIÓN: S/ 81,774.00</p> <p>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/ 10,279,211.69</p> <p>(Diez millones, doscientos setenta y nueve mil, doscientos once con 69/100 soles)</p> <p>CONTROL CONCURRENTE S/ 205,584.23</p> <p>(Doscientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 23/100 soles)</p>
	<p>METAS FÍSICAS.</p> <p>ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR:</p> <p>Construcción de calzada 27,497.63 m2</p> <p>Construcción de sardinel 1,908.19 m</p> <p>Construcción de área verde 9,134.26 m2</p> <p>Construcción de muro de contención 972.21m3</p> <p>ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL:</p> <p>Construcción de vereda 6,963.46 m2</p> <p>Construcción de rampa o vía de acceso a una autopista 83m2</p>
Parámetros de la declaración de la viabilidad:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional del Callao, declaró viable el proyecto de inversión con CUI: 2599459 con fecha 26/06/2023
Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto	Valor referencial: S/ 10,279,211.69 (Diez millones, doscientos setenta y nueve mil, doscientos once con 69/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso	Plazo de ejecución de obra: 270 días calendario, según el plan de Implementación del Estudio de Preinversión.



ES COPIA FIDEL A ORIGINAL

VENTANILLA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

793 2-8.DIC..2023





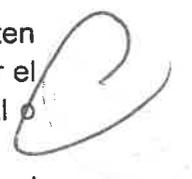
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- 5.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. **LA REGIÓN**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución del proyecto de inversión.
- 5.3. **LA REGIÓN**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 5.4. **LA REGIÓN**, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.
- 5.5. Designará un coordinador(a), por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.6. **LA REGIÓN**, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley y realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.
- 5.7. Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- 5.8. Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"

- 5.9. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un coordinador(a), el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para gestionar y realizar los trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.10. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 5.11. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera



ES COPIA FE DEL ORIGINAL

YESSER... FEDATARIO ALIENADO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. 793 Fecha: 28 DIC. 2023



manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.

- 5.12. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la fase de funcionamiento correspondiente al proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 5.13. **LA MUNICIPALIDAD**, designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, ello permitirá detectar de ser el caso observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- 5.14. **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscribirá conjuntamente con el coordinador (a) de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- 5.15. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio y será considerada como transferida contablemente la obra.
- 5.1. **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA SEXTA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

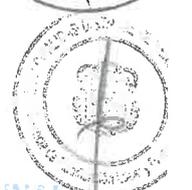
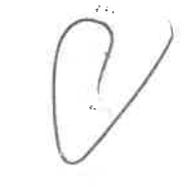
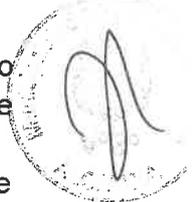
LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VENTANILLA, 20 de Octubre del 2023
Firma: [Handwritten Signature]
2023 Fecha: 20 de Octubre del 2023



metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (02) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra.



CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.

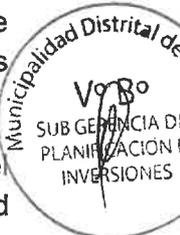


CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/ 10,484,795.92** (Diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 92/100 Soles), según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto de opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENTE ROSA MIRANDA RIEGA
FEDERATO ALI BARRIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 793 Fecha: 28 DIC. 2023





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PROGRESO

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo; esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD** esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.



ES COPIA DEL ORIGINAL

YERRENTA PARA VENTANILLA RIEGA
COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL CALLAO

793

28 DIC. 2023



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 17.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 17.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 17.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa

ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSICA ANIKA MITANDA RIEGA
FED. TARIO ALIENNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 795 Fecha: 2-8-DIC-2023





notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto a través de la coordinación e intercambio de cartas de entendimiento entre las partes y mediante común acuerdo de los representantes designados en el presente convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

Siendo que, de no llegarse a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que las obligaciones del presente convenio serán sometidas a un arbitraje de derecho y las partes acordarán la entidad arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

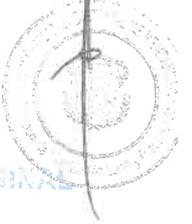
LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre

LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 18 días del mes de DICIEMBRE del 2023.



ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional Del Callao

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE
Municipalidad Distrital De Ventanilla

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSICA PERIKA MIRANDA RIEGA
SECRETARIO ALTERNADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
793
2-8-DIC-2023

